

necesario informar al ciudadano que debe acercarse a la ORIP a cancelar los derechos de registro (Archivo 24 Expediente Digital).

iii. De otro lado, incorpórese al plenario documentación con la que el vocero judicial de las demandantes pretende acreditar el envío de citatorio en forma física a la codemandada Conducciones la América S.A., el cual no podrá ser tendido en cuenta, toda vez que en la comunicación remitida se señala erróneamente la fecha de la providencia a notificar (Archivo 25 Expediente Digital).

Lo anterior, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

JF

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

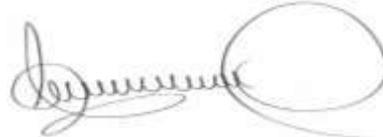
**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 166 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

82a22bd619f8579ff65311b5fd6d663aedd21a5e99953c777f0845626de32fd6
Documento generado en 26/10/2021 10:51:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>